BOLETIN MIGRATORIO

ACCIÓN EJECUTIVA DEL PRESIDENTE OBAMA ANUNCIADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

El pasado 20 de noviembre de 2014, el presidente Obama anunció una serie de cambios en materia inmigratoria por medio de una acción ejecutiva. Cabe destacar que dichos cambios aún no han sido implementadas y USCIS no está aceptando actualmente ninguna petición o solicitud.

De conformidad con las leyes en Nueva Jersey y Pennsylvania, solo abogados licenciados en este país y representantes acreditados por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA por sus siglas en inglés) pueden ofrecer servicios legales de inmigración en dichos estados. No se deje engañar por personas no autorizadas.

Dentro de los cambios anunciados por el Presidente se encuentran entre algunos los siguientes:

- **DACA:** Se amplió la población elegible al programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). Antes del anuncio, DACA era para personas jóvenes que llegaron a los EE.UU. antes de cumplir los 16 años de edad y que han estado físicamente presentes desde 15 de junio de 2007. Las personas también tenían que ser menores de 31 años de edad antes del 15 de junio de 2012.

  Ahora, bajo la orden ejecutiva, se permite a las personas nacidas antes de 15 de junio de 1981, solicitar DACA. Es decir, se elimino la restricción de edad máxima. En adición, se amplió para todos aquellos menores que han estado físicamente presentes desde el 1 enero de 2010.

  También el periodo de acción diferida y autorización de empleo es ahora de tres (3) años, a diferencia del periodo actual de dos (2) años.

  Se podrá hacer la petición aproximadamente dentro de tres meses (90 días) a partir del anuncio del Presidente el 20 de noviembre de 2014. Para las peticiones que se encuentren en trámite y las realizadas luego del anuncio, el tiempo de la acción diferida y autorización de trabado se dará por tres (3) años.

- **DAPA:** Se creó la Acción Diferida para Responsabilidad de los Padres, que permitirá que los padres de ciudadanos estadounidenses y de residentes permanentes legales que han estado físicamente presentes en los EE.UU. antes del 1 de enero de 2010 y han residido en forma continua en los EE.UU. desde ese entonces, soliciten acción diferida y autorización de empleo por un periodo de tres (3) años.

  Los solicitantes deberán aprobar la verificación de antecedentes penales, no ser una prioridad de control migratorio para los efectos de la remoción de Estados Unidos y cumplir con el pago de sus impuestos. Cabe destacar que los hijos ciudadanos o residentes deben de haber nacido antes del 20 de noviembre de 2014.

  Se podrá hacer la petición aproximadamente dentro de seis meses (180 días).

- **Programa de exención provisional por presencia ilegal:** Se amplió el programa de exención provisional por presencia ilegal anunciado en el año 2013 al permitir que los cónyuges de residentes permanentes y los hijos e hijas mayores de edad de ciudadanos americanos o residentes permanentes obtengan una exención si una visa está disponible. Actualmente, solo es le permite a los cónyuges e hijos(as) menores de edad de ciudadanos estadounidenses obtener una exención provisional si una visa está disponible. Se podrá aplicar una vez que USCIS publique las nuevas guías y reglamentaciones necesarias.

Otras implementaciones serán para:

- Modernizar, mejorar y clarificar los programas de inmigrantes y no inmigrantes para lograr crecimiento de la economía y crear empleos, entre ellos trabajar en conjunto con el Departamento de Estado para modificar el sistema Boletín de Visas para hacer determinaciones de disponibilidad de visas de manera más simple y confiable.

- Promover la educación sobre ciudadanía y concienciación pública para residentes permanentes.

Durante los próximos meses, USCIS publicará los formularios e instrucciones correspondientes, por lo cual por el momento se recomienda que las personas que puedan optar por alguna de las iniciativas indicadas recopilen documentos que muestren lo siguiente:

- ✓ Su Identidad: Pasaporte vigente
- ✓ Relación con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal como por ejemplo el certificado de nacimiento
- ✓ Residencia continua en los EE.UU. durante los últimos cinco (5) años o más ya sea por ejemplo por medio de las declaraciones de impuestos, estados bancarios, estados de tarjetas de crédito, recibos de pago de servicios, entre otros.

Para mayor información, pueden visitar:

http://www.uscis.gov/es/accionmigratoria

También pueden recibir actualizaciones gratis de USCIS si ingresa su correo electrónico en el encasillado encontrado en el siguiente enlace:

https://public.govdelivery.com/accounts/USDHSCISESP/subscribers/new?topic_id=USDHSCISESP_10

Para asesoría legal sobre la orden ejecutiva, favor comunicarse con el Consulado.